

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0026

ASUNTO: Orden para mostrar causa.

ORDEN

El 6 de diciembre de 2017, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución declarando No Ha Lugar, la Moción Solicitando Reconsideración de Resolución presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) el 27 de noviembre de 2017. Mediante la misma Resolución, la Comisión otorgó a la Autoridad hasta el 14 de diciembre de 2017 para presentar ante la Comisión cualquier alegación responsiva en relación al caso de epígrafe, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 4.01 del Reglamento 8543.¹

El 14 de diciembre de 2017, la Autoridad presentó una Moción en Auxilio de Jurisdicción (“Moción”) ante el Tribunal de Apelaciones en donde solicitó la paralización del caso de epígrafe. El 15 de diciembre de 2017, el Tribunal de Apelaciones declaró No Ha Lugar la Moción de la Autoridad.


La Sección 4.6 de la Ley 38-2017² establece que la mera presentación de un recurso ante el Tribunal de Apelaciones “no paralizará el trámite en el organismo o agencia administrativa, a menos que el Tribunal así lo determine”.

Al día de hoy, la Autoridad no ha radicado sus alegaciones responsivas en relación al caso de epígrafe. En vista de que la radicación de una Moción en Auxilio de Jurisdicción no paraliza automáticamente los procedimientos ante la Comisión, y habiendo transcurrido el término para la presentación de alegaciones responsivas, se **ORDENA** a la Autoridad a que, en o antes del miércoles 20 de diciembre de 2017, muestre causa por la cual no deba anotarse la Rebeldía en el presente caso, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 12.04 del Reglamento 8543. En la alternativa, la Autoridad puede radicar sus alegaciones responsivas dentro del mismo término.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel Rivera de la Cruz el 15 de diciembre de 2017. Certifico además que hoy, 15 de diciembre de 2017, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0026 y he enviado copia de la misma a: riveraana86@gmail.com y a zayla.diaz@aepr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Ana L. Rivera Valcarcel

Chalets del Parque 170
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2017.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria